



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad - Ucayali

### OFICINA DE ALCALDÍA

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

#### RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 0089-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 23 de mayo del 2023.

#### VISTO:

**INFORME N° 0011-2023-OA-GM-MDH**, de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por el encargado de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huipoca, con la cual solicitan a la Gerencia Municipal la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, para conducir y llevar a cabo el procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de la "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el segundo párrafo del artículo 39 concordante con el artículo 43° de la referida Ley establecen que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad - Ucayali

### OFICINA DE ALCALDÍA

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 9 que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el alcalde, quien tiene como una de sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la de aprobar las mencionadas inversiones;

Que, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en cuyo artículo 29, numeral 29.1, se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, **INFORME N° 0010-2023-OA-GM-MDH**, de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por Oficina de Abastecimiento, **INFORME N° 011-2023-AO-GM-MDH**, emitida por el encargado de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huipoca, con la cual solicitan a la Gerencia Municipal la DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN, para conducir y llevar a cabo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS, cuyo objeto es la contratación de la "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"

Que de acuerdo al Reglamento y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. la misma que establece lo siguiente:

Que de acuerdo al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, en su numeral 44.1 establece los siguientes: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad – Ucayali

### OFICINA DE ALCALDÍA

*Fin de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3, así mismo Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad** a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que el Artículo 45. Indica los: Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde al funcionario competente, **la designación de COMITÉ DE SELECCIÓN AD-HOC**, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI”**

Que, por los fundamentos antes expuestos; **DESIGNE** el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**, en mérito de los dispositivos legales que rigen las contrataciones del Estado; la misma que estará conformado de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad – Ucayali

### OFICINA DE ALCALDÍA

*Finco de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

#### MIEMBROS TITULARES

Ingeniero Mec. Electricista: Felipe Martin Ormeño Martínez      Presidente  
DNI : 22288244  
Correo : [formenom@gmail.com](mailto:formenom@gmail.com)  
Cargo : Especialista Ingeniero Mecanico

Ing. Agrónomo: Ivan Tony León Cantalicio      :      Miembro Titular  
DNI : 76224820  
Correo : [tonyleon3094@gmail.com](mailto:tonyleon3094@gmail.com)  
Cargo : Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social

Bach. Cont.: Rusbel Teófilo Andión Ruiz      :      Miembro Titular  
DNI : N° 70469485  
Cargo : Responsable de la Oficina de Abastecimiento  
Correo : [rousbelt\\_1995@outlook.com](mailto:rousbelt_1995@outlook.com)

#### MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Civil : Cesar Augusto Simón Campos      :      Presidente Suplente  
DNI : 46082553  
Cargo : Gerente de Desarrollo Territorial y Económico  
Correo : [aug\\_315@hotmail.com](mailto:aug_315@hotmail.com)

Econ. Edixson Miller Vargas      :      Miembro Suplente  
DNI : 42479744  
Correo : [edimiva777@hotmail.com](mailto:edimiva777@hotmail.com)  
Cargo : Gerente Municipal

Cont. Publico: Carlos Alberto Panduro Borges      :      Miembro Suplente  
DNI : 00125959  
Cargo : Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Correo : [capb1978@gmail.com](mailto:capb1978@gmail.com)

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal, mediante

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a inc. 6) del artículo 20° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de elección de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDH-CS**, para la **"ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE HUIPOCA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI**, en mérito de las consideraciones expuestas en al presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

Ingeniero Mec. Electricista: Felipe Martin Ormeño Martínez      Presidente  
DNI : 22288244  
Correo : [formenom@gmail.com](mailto:formenom@gmail.com)  
Cargo : Especialista Ingeniero Mecanico

Ing. Agrónomo: Ivan Tony León Cantalicio      :      Miembro Titular  
DNI : 76224820  
Correo : [tonyleon3094@gmail.com](mailto:tonyleon3094@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Padre Abad – Ucayali

### OFICINA DE ALCALDÍA

*Leño de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*

Cargo : Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social

Bach. Cont.: Rusbel Teófilo Andión Ruiz : Miembro Titular  
DNI : N° 70469485  
Cargo : Responsable de la Oficina de Abastecimiento  
Correo : [rousbelt\\_1995@outlook.com](mailto:rousbelt_1995@outlook.com)

#### MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Civil : Cesar Augusto Simón Campos : Presidente Suplente  
DNI : 46082553  
Cargo : Gerente de Desarrollo Territorial y Económico  
Correo : [aug\\_315@hotmail.com](mailto:aug_315@hotmail.com)

Econ. Edixson Miller Vargas : Miembro Suplente  
DNI : 42479744  
Correo : [edimiva777@hotmail.com](mailto:edimiva777@hotmail.com)  
Cargo : Gerente Municipal

Cont. Publico: Carlos Alberto Panduro Borges : Miembro Suplente  
DNI : 00125959  
Cargo : Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Correo : [capb1978@gmail.com](mailto:capb1978@gmail.com)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER DE CONOCIMIENTO a la Sub Gerencia de Logística y patrimonio – Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la notificación a los miembros del Comité de Selección, para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo estipulan las normas en materia de contratación pública.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

*Tovar Espinoza Chávez*  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

C.c.  
Oficina de secretaria general.  
Interesados  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.  
Archivo.